

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2023/06055 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas monoparentales 2023. Identificador BDNS: 692033.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692033>

Primero. Objeto y finalidad.

La presente subvención tiene por objeto establecer una ayuda económica para familias monoparentales y familias en situación de monoparentalidad con bajos ingresos.

El objeto de estas ayudas es facilitar el mantenimiento de las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad en su medio o entorno social.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en la base correspondiente.

Tercero. Familias beneficiarias.

Familias monoparentales con el título oficial vigente expedido por la Generalitat Valenciana o familias que han solicitado el título oficial de familia monoparental o su renovación en la Generalitat Valenciana en el último semestre 2022 o en 2023, sin resolución administrativa en la fecha de solicitud de esta ayuda, y que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Una persona y su descendencia cuando en el registro civil conste como única progenitora.

- Una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la persona que faltó.

- Una persona y su descendencia sobre la cual tenga en exclusiva la patria potestad.

- Unidad familiar formada por 2 progenitores unidos en matrimonio o unión de hecho con uno o más descendentes a cargo, cuando uno de los progenitores se



encuentre privado de libertad o ingresado en centro hospitalario o similar por un tiempo ininterrumpido igual o superior a 1 año en el periodo de los 12 meses anteriores a la presentación de la presente solicitud.

- Unidad de convivencia formada por 2 progenitores unidos en matrimonio o unión de hecho con uno o más descendientes a cargo, cuando uno de los progenitores tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez para el trabajo.

- Una persona y su descendencia sobre la cual tenga la guarda y custodia en exclusividad cuando exista impago de la pensión de alimentos y se haya iniciado un proceso de reclamación.

- Mujer que haya sufrido o sufra violencia de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la descendencia sobre la cual tenga la guarda y custodia.

La descendencia equivale a los hijos o hijas biológicos y las adopciones. Se excluyen de esta ayuda las acogidas familiares temporales y permanentes a excepción de las acogidas preadoptivas.

Las separaciones transitorias de la unidad familiar no significan la ruptura de la convivencia cuando se trata de estudios, trabajo, tratamientos médicos, privación de libertad, internamente en centro de menores o situaciones equiparables.

Cuarto. Requisitos y obligaciones.

- a) Familias monoparentales con el título oficial vigente expedido por la Generalitat Valenciana o familias que han solicitado el título oficial de familia monoparental o su renovación en la Generalitat Valenciana en el último semestre 2022 o en 2023, sin resolución administrativa en la fecha de solicitud de esta ayuda.

- b) Que la persona solicitante resida en el municipio de Torrent con un periodo mínimo de 6 meses inmediatos y consecutivos a la fecha de esta solicitud.

- c) Que las personas descendientes sean menores de 26 años o mayores de 25 años en caso de tener una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, una incapacidad permanente laboral absoluta o gran invalidez.

- d) Que las personas descendientes convivan y dependan económicamente de la persona solicitante, lo cual equivale a no obtener ingresos superiores en cómputo anual al 1,3 del IPREM 2023 (Indicador Público de Renta de efectos múltiples) en 12 mensualidades en la fecha de la solicitud, es decir, 9.360.- euros anuales. No se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, ni las pensiones de alimentos ni las pensiones de orfandad.

- e) Que la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar dividida por el número de integrantes que la componen no supere el cómputo anual del 1,3 del IPREM 2023 en la fecha de solicitud, es decir, 9.360.- euros. Se excluyen las pagas extraordinarias y las ayudas sociales como la ayuda para terceras personas, becas de comedor y ayudas de emergencia. Las pensiones, incluidas las pensiones por alimentos, y las rentas ciudadanas se considerarán como ingresos.



f) La unidad familiar incluirá a la persona solicitante y su descendencia que conviva en el mismo domicilio.

g) Se pierde la situación de familia monoparental cuando la persona solicitante haya contraído nuevo matrimonio o constituido una nueva unión de hecho según la legislación vigente.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con el Ayuntamiento de Torrent y con los organismos de la Seguridad Social.

i) No incurrir en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Las personas beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente, las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, si procede, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley.

Se podrá solicitar la ayuda únicamente por una de las causas nombradas en estas bases.

Quinto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2023. Están publicadas en la dirección web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Sexto. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentará con la documentación que se relaciona en la base séptima, será de 30 días hábiles desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por medio del trámite habilitado al efecto que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

El modelo normalizado de solicitud, así como los anexos, pueden encontrarse en la web del Ayuntamiento de Torrent:



<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

No obstante, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos se tendrá que presentar el Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada que estará disponible en el trámite habilitado al efecto.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables las que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos relacionados con la contribución al mantenimiento de la situación económica familiar.

Octavo. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

Estas ayudas se concederán con cargo en el programa económico 2311-48032 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrent para el ejercicio 2023, con un importe máximo total de 40.000 euros.

La cuantía individual y única de la ayuda es de 400 euros.

Torrent, a 28 de abril de 2023. —El secretario general de la Administración Municipal, Jonatan Baena Lundgren.

